



Proceso: VERBAL SUMARIO -MIMIMA CUANTIA –SIMULACION DE CONTRATO-
Radicado: 680014003004-2021-00331-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, informando que siendo las 3:12. Pm del 14 de septiembre de 2022 se recibió electrónico en la bandeja del despacho allegado por el Dr. Frank Luis Pabon Vera, el cual se acredita como estudiante del consultorio jurídico de la UDES, quien allega poder conferido por los demandantes para actuar en la presente causa judicial, el cual cumple a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. A su vez solicita se aplase la suspenda la diligencia programada para el 15 de septiembre a las 9.30 am bajo el entendido que el nuevo apoderado requiere un tiempo prudencial para el estudio del expediente y análisis de los documentos, así como que a la fecha se encuentra explorando acercamientos con la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de Septiembre de 2022.


HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y la solicitud que da cuenta el mismo, además de evidenciarse el anexo adjunto el cual es claro respecto a que en fecha 13 de septiembre de 2022 le fue otorgada personería por parte de los demandantes al Dr. Frank Luis Pabon, el Despacho accede al aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy por una única vez, y atendiendo las razones dadas por el apoderado de la demandante, evidenciando además que el poder le fue conferido en fecha próxima a la audiencia, por lo que se entiende como lógico su pedimento de permitirle un tiempo prudencial para el estudio del expediente.

Por lo anterior se procede a **REPROGRAMAR** fecha y hora para realizar la diligencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del CGP dentro de la presente causa judicial, la cual se surtirá el **JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9.30 AM.**

Así mismo, se evidencia que el poder anexo cumple a cabalidad con las disposiciones del art 74 del CGP, igualmente, el apoderado allega certificación expedida por el consultorio jurídico de la Universidad de Santander – UDES y autorización conferida por la Dra. Kerly Mireya Tatiana Vivas Buitrago, directora del consultorio jurídica del mentado ente educativo, para que el Dr. Pabon Vera actúe dentro de la presente causa.

En consecuencia, este despacho se sirve **RECONOCER PERSONERIA** al **Dr. FRANK LUIS PABON VERA** identificado con CC. 1.098.800.891 y código universitario 0116291073 para actúe dentro de la presente causa judicial como apoderado de los demandantes JOVINO GIL BARRERA Y GLORIA SUSANA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 142 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 16 de Septiembre de 2022.</p> <p>Secretario, JUAN FELIPE SALCEDO ROA</p>
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38bd9547a254443858acd6dd2ce7a19c589e131ae5c07d0fb70241776b77d25**

Documento generado en 15/09/2022 05:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>